

de este conocimiento debe ser ía del objeto apetecido, en cuanto apetecido, y la del acto puesto para su consecución. Si del ente, bajo la *razón* de bien; con el conocimiento de que es el bien y un bien, conveniente al hombre, y con el conocimiento de esta *razón*, que lo hace apetecible, y apetecido, con el conocimiento del *por qué*, conociéndolo y proponiéndolo como *fin verdadero*, y todo por conocimiento de la *inteligencia*, se dice con toda exactitud que es el objeto de la voluntad, con no menor exactitud se afirma que forman este mismo objeto el sér, las cosas, en cuanto *bienes racionales*. Racionales, por la realidad conocida, y por la forma del conocimiento de ésta como bien; racionales, por la universalidad del objeto, no limitado á tal ó cual bien particular, sino extendido al bien en general; racionales, porque esta misma universalidad solamente es propia de los objetos inteligibles.

Añádese que el objeto de la voluntad es el sér conocido bajo la razón universal de bien y la especial de un bien conveniente, porque las cosas podemos conocerlas y las conocemos, ya en cuanto son en sí mismas buenas, ya en cuanto lo son con relación á nosotros; y por esta relación las estimamos y apetecemos intelectualmente como buenas, é influyen más en nuestras determinaciones; pues, como juiciosamente escribe Vallet, el *bonum in se*, lo que podríamos llamar el *bien por el bien*, «*raro amamus aut sectamur, propterea*

quod voluntas non appetit nisi quod aliquâ ex parte bonum suum existimat». (1)

El objeto de la voluntad también comprende en sí mismo, por lo que es y por lo que significa, la razón de *fin* y de *medio*: comprende dicho objeto el bien como fin, porque todo fin es el término natural de la potencia respectiva, y el bien es el término de la voluntad; comprende el mismo objeto los *medios*, por la relación de éstos con el fin. De lo cual resulta la distinta manera con que la voluntad apetece el fin y los medios; el fin en cuanto es el bien mismo, y los medios en cuanto conducen á este bien-fin; resultan, igualmente, el valor de *medios* que con relación al fin *último* tienen todos los *bienes*, y la sabia economía que debe subordinar objetos á objetos, y fines á fines, por el imperio mismo de nuestra naturaleza moral: naturaleza moral que tiene sus fundamentos, en Dios, criador del hombre para un fin último, que es Dios mismo, y en el hombre, dotado de inteligencia y de voluntad, para conocer y amar este fin sobre todas las cosas, y todas las cosas con relación á este fin supremo.

Condiciones del acto de la voluntad. Estos caracteres del objeto de la voluntad revelan, atentamente considerados, las condiciones nece-

(1) *Prælectiones Philosophicæ Ad mentem S. Thomæ Aquinatis* &c: obra del docto profesor de Issy que es nueva muestra de la profunda instrucción y serenidad de juicio que le distinguen.

sarias para que una cosa constituya el *bien* y *fin* propios de la voluntad humana. Porque, sin duda alguna, dicho objeto exige un conocimiento previo y adecuado á su naturaleza, y una determinación del objeto y de los medios, requerida por la universalidad de la razón de bien, y cierta conciencia de la posibilidad de la operación y de la operación conducente al fin preconcebido. Así, pues, son condiciones antecedentes necesarias para la determinación del acto propio de la voluntad, para la actualidad de esta potencia:

1.^a El conocimiento del objeto bajo la razón del bien, término y perfección naturales, verdadero fin próximo de la voluntad; condición antecedente porque precede á todo apetito algún conocimiento de la cosa apetecida; condición necesaria porque no cabe *tendencia racional*, apetito racional, hacia ningún objeto, ni puede ser objeto alguno apetecido como bien, si como tal no es de antemano conocido de la manera conveniente.

2.^a La deliberación, íntimamente enlazada con dicho conocimiento del objeto, y que es operación intelectual, por el juicio del acto y el juicio de los motivos del acto, que la deliberación envuelve. Decimos juicio del acto, porque conocido el objeto, examinamos, más ó menos instantáneamente, por juicios, que, en fuerza de su evidencia y rapidez ó del Hábito, parecen en ocasiones como instintivos, si obramos ó no;

decimos juicio de motivos, porque mediante la deliberación y examen pesamos las razones para poner tal ó cual acto, ó para abstenernos de todos los que al objeto conocido conduzcan, ó para aplicar los que del mismo nos aparten. Cuando estas razones son de origen *sensible*, dice Rabier, como el odio ó la simpatía, reciben el nombre especial de *móviles*; y cuando son de origen *racional*, como la idea del deber ó la idea del interés personal, el de *motivos*.

3.^a La conciencia de nuestra capacidad para conseguir, por el concurso de los medios y auxilios convenientes, el objeto conocido. Conciencia que envuelve la posibilidad de nuestro acto, y la posibilidad de lo que juzgamos, con *verdad* ó con *error*, como *bien* y como *bien asequible* para nosotros. Decimos con *verdad* ó con *error*, porque á veces tomamos por bien lo que es mal, como fin y como medio, aunque este mismo mal lo entendamos y lo consideremos como *bien*, por juicios falsos, que tantas veces tienen sus raíces en el propio deseo, en las concupiscencias de todo linaje que sojuzgan al corazón humano.

Decimos bien asequible, igualmente con *verdad* ó con *error*, porque las cosas posibles, y las que siendo imposibles nos parecen posibles, son las que propiamente determinan nuestra voluntad: hasta las cosas imposibles las deseamos, las queremos, y en ocasiones las intentamos, por la forma más ó menos especiosa de *posibilidad relativa* bajo las cuales las concebimos, y nos las re-

presentamos. La *ilusión de la posibilidad* basta para la existencia del *deseo*, por virtud de la imaginación que prescinde de las condiciones que hacen imposible una cosa dada; pero para la *voluntad*, propiamente dicha, es necesaria la *firme creencia* en la posibilidad del objeto mismo, piensa Rabier, comentando y rectificando este juicio de Aristóteles: «Deseamos hasta las cosas imposibles, pero no sabremos quererlas»: rectificación de Rabier, á nuestro juicio innecesaria, si se entienden los términos *deseamos*, *sabremos* y *quererlas* en su legítima y absoluta significación psicológica.

Acto propio de la Voluntad. Pero ni el objeto con sus excitaciones, ni el conocimiento del objeto como el bien conveniente al sujeto, ni la razón por la cual es conocido como fin, ni el conocimiento de las razones de este fin mismo, ni el juicio de los motivos, ni la conciencia clara de su posibilidad objetiva y subjetiva, real ó ilusoria; ninguno de estos elementos, que, con su relación principal al conocimiento ó su relación de influencia respecto de la operación, anteceden á la de la voluntad, constituyen á la voluntad en su acto propiamente específico.

El acto de la voluntad es la volición; y la volición es la determinación consciente de nuestra actividad intrínseca, conociendo, como fin, el objeto al cual se dirige; el acto voluntario es «*actus quem anima elicit scienter et secundum inclinationem*

suam», lo define Vallet; «la acción procedente de un principio interno con conocimiento del fin», según el sentir de los escolásticos; la inclinación subsiguiente á la aprensión intelectual de un objeto como conveniente ó no conveniente al hombre, según piensa Zigliara.

El acto de la voluntad no es, por consiguiente, cualquiera determinación de la actividad, ni son voluntarias todas las fuerzas; acción de principio intrínseco, por y para un fin, con conciencia y conocimiento, entendiendo el sentido natural de esta distinción, podemos decir que son los caracteres del acto voluntario; acción del principio, que es la misma voluntad, conforme á su propia inclinación; conciencia de la actividad, ó posesión consciente de la capacidad y virtud de nuestra energía; y conocimiento de objetos que influyen en su determinación por la razón de bien con que la inteligencia nos los presenta y propone: con esta actividad consciente y este conocimiento determinante, el alma, de quien es el acto intelectual con el cual se conoce y conoce la razón universal de bien, pone, *elicit*, la acción, la tendencia, la inclinación, que el *apetito racional*, que la voluntad ha significado siempre; el alma saca, *elicit*, de su virtualidad, de su *energía*, el acto que las condiciones antecedentes excitaron, pero que sólo la voluntad produce.

Si este acto de la voluntad conforme á su propia naturaleza, y con conciencia del mismo, forma la acción *voluntaria*, la violencia de esta na-

turalidad é inclinación, con repugnancia de la voluntad, por fuerza de una causa extrínseca, son acciones contra-voluntad, actos *involuntarios*; y las acciones que, ni proceden de la voluntad, ni le repugnan, son acciones propiamente extra-voluntad, y forman los actos *no-voluntarios*.

Actos espontáneos, reflejos, elícitos é imperados. Finalmente; respecto de los actos de nuestra vida importa notables diferencias su distinción en *espontáneos, reflejos, elícitos é imperados*. No es lo mismo la actividad *espontánea* que la *voluntaria*; si las dos convienen en cuanto proceden de un principio intrínseco y con conocimiento del objeto, se distinguen en cuanto la actividad espontánea no tiene el conocimiento reflexivo de sí misma, ni de las relaciones de medios y fin del objeto con el acto. Todas las acciones del apetito en general son espontáneas, porque todas proceden de la fuerza intrínseca del sujeto; espontánea es la actividad de los movimientos animales, y de las inclinaciones de los brutos; espontáneas son las acciones instintivas; pero únicamente las operaciones del apetito racional, solamente los actos determinados con los antecedentes de conocimiento del fin, de la proporción de medios, de las relaciones del acto con el objeto para el cual se determina, por la razón y bajo la razón de bien, son voluntarios.

Todavía se diferencian más de la voluntad los actos *reflejos*, distintos hasta de la actividad

espontánea; la actividad *refleja*, de naturaleza misteriosa y de suma importancia en las concepciones de la fisiología moderna, nos la representamos como *movimiento comunicado*, aunque engendrado en el mismo sér viviente, sin conciencia alguna de esta determinación, sin conocimiento de la impresión orgánica antecedente que los determina, que los conduce á un fin fisiológico fatal, é inconscientemente. Distínguense, pues, realmente los movimientos ó actos de la actividad espontánea-instintiva de los de la refleja en que los de ésta se producen sin conciencia; de los de la habitual en que se producen casi sin conciencia, sin la que podríamos llamar conciencia presente; y de los de la racional-voluntaria por el estado antecedente y concomitante de juicio y de inteligencia que preside á los actos libres. O como Delbœuf distingue con bastante precisión, en términos generales; se puede decir que el movimiento es voluntario *cuando se sabe cómo y por qué se le hace*; que es habitual cuando se le hace *sin saber cómo*; que es instintivo cuando se le hace *sin saber por qué*; reflejo cuando se le hace *sin saberlo*. (1)

El acto voluntario que la misma voluntad rea-

(1) Obra. cit. Aunque no admitimos el sentido de los antecedentes y de las inducciones que sobre el *movimiento* parece establecer, señalando al *voluntario* y al *reflejo* orígenes de un sabor transformista, difícil de casar con otras afirmaciones cuyas contrarias á este sistema, bastante categóricas.

liza, forma el acto *elícito*; y el acto voluntario que la voluntad ordena y realiza mediante otras facultades, cuyas acciones domina la voluntad para el fin propuesto, forma el acto *imperado*: el acto mismo de querer, la volición, en la acción, ya especificada, que la constituye, forma el orden de los actos voluntarios elícitos; todas las operaciones voluntarias que por el mandato de la razón, influida antes por la voluntad, movida directamente por objetos racionales, ó indirectamente por objetos sensibles, son ejecutadas por las demás facultades, constituyen el orden de los actos imperados. ◊

Definición de la voluntad humana. Por consecuencia general de los elementos analizados en la acción específica de la voluntad, ésta, en cuanto potencia, es la misma actividad intrínseca del alma con *poder* para realizar, por sí misma ó por actos de facultades subordinados á ese poder, operaciones, conscientes en toda la serie de las requeridas desde el fenómeno inicial hasta la consumación del volitivo, el acto de apetecer ó rechazar un objeto conocido por la razón como bien ó como mal para el sujeto. De aquí la definición general de la voluntad: facultad anímica por la cual apetecemos ó rechazamos el bien ó el mal conocido por la inteligencia; la inclinación, voluntaria porque es racional, y racional porque el bien en general y como bien del sujeto es el objeto apetecido, que traduce

aquel poder ó virtualidad de la facultad, por la operación efectiva de los actos elícitos ó imperados.

Así concluye doctamente Rabier que la volición, la voluntad en acto, se caracteriza por *su relación con el poder del cual emana*, bajo dos aspectos: «En el momento de la deliberación, por su relación con este poder, se caracteriza como un *poder-hacer*; al fin de la deliberación, por su relación con este mismo poder, se caracteriza como una *decisión*, una *elección*, un consentimiento. En los dos casos, la volición se distingue y se destaca netamente del deseo, ora combatido, ora triunfante».

Naturaleza de la voluntad humana. El objeto y el acto característicos de esta facultad arguyen la naturaleza racional, y por consecuencia legítima, inorgánica y espiritual, de la voluntad del hombre. La clasificación general de nuestras facultades distribuye éstas en dos grupos principales, con relación al conocimiento y con relación á las operaciones; facultades de conocer y facultades de obrar, previo el acto correspondiente de la sensibilidad y de la inteligencia. Pero estas facultades, que convienen en dicha nota genérica de conocer y obrar, distingúense, y se clasifican específicamente por el objeto y por el acto cognoscitivo antecedente de la operación; y así el conocimiento y apetito sensitivos son del orden sensible, y el conocimiento y apetito ra-

cionales son del orden intelectual. Por la misma realidad en que se funda esta clasificación específica, todos los argumentos que demuestran la naturaleza orgánica de la sensibilidad, y que sus actos cognoscitivos y sus inclinaciones son del compuesto; y todos los que demuestran la naturaleza inorgánica de la inteligencia y que su acto específico es acción intrínseca, específica del alma, todos demuestran la naturaleza inorgánica y espiritual de la voluntad. Que es potencia racional, que es independiente, en su operación propia, de todo órgano, que es el alma misma por propiedad innata quien realiza el acto positivo ó negativo de la volición ó de la no-volición, que por esta misma su naturaleza racional la voluntad es libre.

Demuestran el carácter racional de la voluntad: 1.º la naturaleza de su objeto, que como universal sólo por la inteligencia puede ser conocido; y como objeto conveniente al sujeto, pero bajo la razón universal del bien, las relaciones que esta razón universal y esta idea del bien envuelven, sólo por la inteligencia son perceptibles; 2.º las condiciones antecedentes necesarias para el acto mismo de la voluntad, todas de naturaleza intelectual en cuanto *motivos* adecuados para influir propiamente en las determinaciones de la actividad voluntaria, según ya hemos visto; 3.º la forma misma de actuarse la voluntad, esto es, su poder de *reflexión* sobre sí misma, volviendo sobre sus actos en cierto modo, por la concien-

cia de su dominio; pues según ésta misma nos informa, «así como cada uno entiende que entiende, así también, como dice Santo Tomás, *vult se velle et diligit se diligere*» (1); potencia reflexiva propia sólo de los racionales; y por tanto racional es la voluntad que de ella participa esencialmente.

Demuestran que la voluntad es potencia inorgánica las mismas razones que arguyen su naturaleza racional: 1.º la universalidad del objeto, imposible, como tal, de ser percibido por órgano alguno; siendo, en consecuencia, imposible que la determinación subsiguiente sea actuada por órganos, los cuales sólo obran mediante la impresión antecedente del objeto; impresión que aquí habría faltado en absoluto, por la desproporción entre *todo órgano* y un *objeto universal*, entre el fin y el medio; 2.º la propia constitutiva indeterminación de la actividad voluntaria, no sujeta á la *singularidad* de *objeto* y de *acto* que todas las facultades orgánicas tienen necesariamente; singularidad que caracteriza, como ya sabemos, á las funciones sensitivas; 3.º el mismo dominio que la voluntad, en estado perfecto, tiene sobre los órganos, convirtiéndolos en servidores de sus mandatos; influyendo, hasta cierto punto, sobre las mismas pasiones; y conservando la conciencia de que pudo no rendirse á sus asaltos, cuando, después de más ó menos recia

(1) Vallet. Obr. cit.